

1276

J

RESOLUCION No. IG-RL-84-1291

DR. LUIS SALAZAR BECKER

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADO

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañias, según Resolución No. 6053 del 22 de Diciembre de 1.976; y por el señor Superintendente de Compañias Encargado, mediante Resolución No. ADM-84181 del 12 de julio de 1984;

C O N S I D E R A N D O :

Que el 5 de julio de 1984 se ha otorgado ante la Notaria Décima Sexta del Cantón Guayaquil, abogada Melva Rodríguez de Verduga, la escritura pública de constitución de METAL PLACAS "MP" CIA. LTDA.;

Que el señor Olmedo Palomino Sánchez, con el patrocinio del doctor Marcelo Basantes, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

Que el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración mediante Resolución No. 124 del 30 de septiembre de 1983, autoriza al señor Olmedo Palomino Sánchez, de nacionalidad colombiana, para que invierta en la constitución de la compañía;

Que se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, signado con el No. 4.749 del 18 de julio de 1984;

Que el Departamento Jurídico mediante Oficio No. DJ-RL-84-297 del 30 de julio de 1984, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución de METAL PLACAS "MP" CIA. LTDA., con domicilio en Guayaquil, con un capital social de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES dividido en seiscientos cincuenta participaciones de un mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública, con las siguientes medi-

Foja 2 de 2
Resolución No. IG-RL-84-
Compañía: METAL PLACAS "MP" CIA. LTDA.

1291

J

ficaciones a sus estatutos: en el Artículo Noveno, sustituir "literal e" por "literal i"; y, en la Cláusula Quinta, Tercero), sustituir "resoluciones" por "disposiciones".

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la Notaria Décima Sexta del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución con la modificación constante en el artículo primero y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba, bajo el rubro "Registro de Industriales", la referida escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelve el expediente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 31 JUL 1984

Dr. Luis Salazar Becker
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS ENCARGADO

Ced. RL1
GM/adem
DL:OMM

CERTIFICO: Que con fecha de hoy,

Queda inscrita esta Resolución de fojas 15.279 a 15.283, número 1.075 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 9.391 del Repertorio.- Guayaquil, trece de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil